



EL CONCEJO MUNICIPAL DE ESPÍNDOLA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, establece:

- En su Art. 240 que: *“Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”*
- En su Art. 21 que: *“Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su 27 patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas.”*
- En su Art. 22 que: *“Las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas, y a beneficiarse de la protección de los derechos morales y patrimoniales que les correspondan por las producciones científicas, literarias o artísticas de su autoría.”*
- En su Art. 23 que: *“Las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales.”*
- En el Art. 24 que: *“Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre”; y, el Art. 25 que: “Las personas tienen derecho a gozar de los beneficios y aplicaciones del progreso científico y de los saberes ancestrales.”*

Que, el Art. 144 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: *“Corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, formular, aprobar, ejecutar y evaluar los planes, programas y proyectos destinados a la preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio arquitectónico, cultural y natural, de su circunscripción y construir los espacios públicos para estos fines.”*



Que, es necesario reformar el REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE LA REINA DEL CANTÓN ESPÍNDOLA, aprobado en sesión del 15 de octubre del 2015.

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

EXPIDE:

“SEGUNDA REFORMA AL REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE LA REINA DEL CANTÓN ESPÍNDOLA”

Art. 1.- Sustitúyase el texto del literal d) del Art. 6 por el siguiente:

“d) Tener entre 15 y 26 años al momento de la inscripción.”

Art. 2.- Sustitúyase el texto del Art.14 por el siguiente:

Art. 14.- Las candidatas desfilaran por la pasarela en tres ocasiones vistiendo tres trajes:

- a) En traje de baño,*
- b) En traje típico, no de fantasía; representará en especial la producción de la localidad; y,*
- c) En traje de Gala.*

Bajo estos parámetros, No se admitirá repetición en los trajes, para lo cual el comité de festividades o quien haga sus veces, regulará el cumplimiento de esta disposición en el momento de las inscripciones.”

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA.- La presente reforma al reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación y su respectiva sanción por el Ejecutivo Municipal, sin perjuicio de su promulgación en la Gaceta Oficial de la Institución.

Es dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal de Espíndola, a los 02 días del mes de octubre de 2017.


Lcdo. Manuel de Jesús Andrade Rojas
ALCALDE DEL CANTÓN ESPÍNDOLA




Ab. Danny Fabricio Rodríguez Rueda
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO





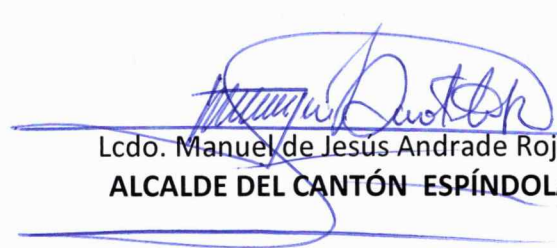
Razón: Ab. Danny Fabricio Rodríguez Rueda, Secretario General del Concejo Municipal de Espíndola, CERTIFICA: que la “REFORMA AL REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE LA REINA DEL CANTÓN ESPÍNDOLA”. Fue discutida y Aprobada en la sesión única de manera Ordinaria del Concejo Municipal de Espíndola, celebrada el dos de octubre del dos mil diecisiete, en primer y definitivo debate; siendo aprobado su texto en el mismo día; el cual fue enviado al señor Alcalde, Lic. Manuel de Jesús Andrade Rojas, en tres ejemplares para la sanción u observación correspondiente de conformidad al Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Espíndola a los 03 días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.


Ab. Danny Fabricio Rodríguez Rueda
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO



Lic. Manuel de Jesús Andrade Rojas, Alcalde de Espíndola.- Al tenor del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por haberse cumplido el procedimiento establecido en el mencionado Código Orgánico y en uso de las facultades que la Ley me otorga, SANCIONO expresamente su texto y dispongo su promulgación.

Espíndola, 05 de octubre de 2017


Lcdo. Manuel de Jesús Andrade Rojas
ALCALDE DEL CANTÓN ESPÍNDOLA



Proveyó y firmó la presente “REFORMA AL REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE LA REINA DEL CANTÓN ESPÍNDOLA” el Licenciado Manuel de Jesús Andrade Rojas, Alcalde del Cantón Espíndola, Provincia de Loja, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

LO CERTIFICO.- Espíndola, 05 de octubre de 2017


Ab. Danny Fabricio Rodríguez Rueda
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO

